



| | |
|----------------|-----------------------------------------------------|
| Interlocutorio | 1023 |
| Radicado | 05266 31 03 003 2021 00314 00 |
| Proceso | |
| Demandante | Banco Davivienda S.A. |
| Demandado | William Fernando Domínguez Gaitán. |
| Asunto | Niega solicitud de retiro demanda y rechaza demanda |

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se niega la solicitud de retiro de la demanda, pues venció el término con el que contaba para el cumplimiento de requisitos en el auto inadmisorio.

Así las cosas, al no subsanarse los requisitos exigidos en el auto inadmisorio del 3 de noviembre de 2021, de acuerdo con el artículo 90 C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

Primero: Negar la solicitud de retiro de demanda.

Segundo: Rechazar la demanda.

Tercero: Archivar el expediente, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

02

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8acffacc9a4236249b8e0620d609a86883fe500eee4d81877153e2b9e108663**

Documento generado en 25/11/2021 04:49:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>